

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 4103

(28 OCT 2008)

"Por el cual se concede la Orden del Mérito Industrial en la Categoría de Gran Oficial"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 2898 de 1954, 1190 de 1984 y 572 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Nacional conceder la "**ORDEN DEL MÉRITO INDUSTRIAL**", con el fin de exaltar y reconocer actos notables en el crecimiento de la industria nacional y los servicios eminentes prestados para su desarrollo.

Que **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, nació en la ciudad de Medellín en el año 1958, y ha evolucionado hasta dar vida a nuevas empresas, como la Sociedad de Productos Sanitarios Sancela, la Compañía Familia del Pacífico y la empresa de reciclaje Soresa, cada una de ellas encargada de desarrollar labores específicas para el Grupo Familia, y que participan activamente en el crecimiento de la economía como líderes en las categorías que manejan.

Que **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, es una organización empresarial con iniciativa industrial que cuenta actualmente con aproximadamente 4.000 empleos entre directos e indirectos y 707 clientes, y está dedicada a la producción y comercialización de productos de aseo personal y productos para el hogar, en procura de proporcionar la máxima satisfacción al consumidor.

Que **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, en sus 50 años de fundación, se ha consolidado como una empresa orgullosamente Colombiana con vocación exportadora y, en las últimas décadas ha contribuido al desarrollo industrial del país, llevando su nombre a diversos mercados y llegando con sus productos a más de 20 países en el mundo.

Que **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, en el año 2007 sumó ventas por 45 millones de dólares en exportaciones y, se ha convertido en una fuente importante de trabajo, y bienestar para la comunidad.

Que la misión de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, está orientada a obtener rentabilidad de la inversión de los accionistas, el desarrollo de su personal, crecimiento y posicionamiento en el mercado con un alto sentido de la Responsabilidad Social.

Que la visión de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, consiste en ser una organización líder en el mercado, comprometida en el desarrollo del país, a través de la utilización efectiva de la tecnología y la protección del medio ambiente.

Continuación del Decreto "Por el cual se concede la Orden del Mérito Industrial en la Categoría de Gran Oficial"

Que en el campo de la Responsabilidad Social **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, ha realizado grandes aportes para la comunidad, el medio ambiente, sus empleados, así como para sus inversionistas, proveedores y clientes, entre los cuales se destacan: las donaciones en productos y dinero a instituciones de servicios sociales, salud, deportes, y las que trabajan con poblaciones vulnerables; el cuidado de los recursos naturales con procedimientos industriales como reciclaje del agua, y la utilización del papel reciclado, con el fin de sustituir la utilización de pulpa virgen, contribuyendo de esta forma a la protección de los bosques; y una inversión superior a los mil millones de pesos anuales destinados a programas de capacitación para sus empleados y sus familias.

Que entre otras distinciones, **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, ha recibido las siguientes condecoraciones:

- Octubre de 2001.- La Medalla a la Lealtad Comercial, en el marco del evento "La Noche de los Mejores" organizado por FENALCO Antioquia, como reconocimiento a su desempeño ceñido a los más altos principios éticos y de competencia leal.
- Diciembre de 2004.- Reconocimiento por sus 45 años de aportes al desarrollo y crecimiento Comercial, Empresarial e Industrial de Antioquia y de Colombia, otorgado por la Cámara de Comercio de Medellín.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Concédase la "ORDEN DEL MÉRITO INDUSTRIAL", en la categoría de "GRAN OFICIAL", a "PRODUCTOS FAMILIA S.A.", como homenaje de reconocimiento a su notable contribución y aportes a la industria nacional.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C.,

28 OCT 2008



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ